



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 19, DE 2024, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, mediante el cual se determina grupos de municipalidades de acuerdo a su tipología municipal y recursos correspondientes a las municipalidades beneficiadas por el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, en cumplimiento a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la referencia a la resolución N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, citada en los vistos del acto en estudio, debe entenderse hecha a las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, del mismo origen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE**



Oficio: E516851/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 22/07/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA GRUPOS DE MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA MUNICIPAL Y RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS MUNICIPALIDADES BENEFICIADAS POR EL FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2024. (E11940/2024)

RESOLUCION N°: 19 / 2024

Santiago , 28/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N.º 214 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N.º 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el Año 2024, en la Resolución N.º 178, de 08 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y lo establecido en la Resolución N.º 14, de 2023, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N.º 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2024, considera en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 110, denominada Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal), la suma de \$ 17.089.021.000 (diecisiete mil ochenta y nueve millones veintiún mil pesos), para ser distribuidos entre las municipalidades, con el objetivo de destinarlos a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal. Señalando la glosa 08, que lo regula, que "La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N.º 178 de 2015, de esta Subsecretaría, que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones."

2.- Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo primero, del texto de la Resolución N.º 178, el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, propende a estimular las mejoras en la administración municipal, proporcionando recursos que en forma autónoma los municipios destinarán a la inversión que el marco legal determine, considerando la diversidad, complejidad y parámetros estructurales de estos y de sus territorios comunales. Asimismo, conforme al artículo sexto de dicha resolución, la distribución de los recursos del Fondo, debe concentrarse en los grupos de menor desarrollo, según se detalla en su artículo 11.

3.- Que, el artículo décimo de la resolución antes mencionada, establece que el Fondo deberá distribuir la totalidad de los recursos al cincuenta por ciento de las Municipalidades que, una vez ponderada la información de acuerdo al sistema de indicadores de gestión del Fondo, se ubiquen en lo más alto de cada uno de los grupos establecidos por la tipología.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNANSE los siguientes grupos de Municipalidades, de acuerdo a la tipología municipal dispuesta por el artículo quinto de la Resolución N° 178 del año 2015, de esta Subsecretaría, que establece el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal:

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES
Grandes Comunas Metropolitanas con Alto y
o Medio Desarrollo.

MUNICIPALIDADES

SANTIAGO, LA REINA, LAS CONDES,
LOBARNECHEA, ÑUÑO A, PROVIDENCIA, SAN
MIGUEL, VITACURA, ANTOFAGASTA,
VALPARAISO, VILLA DEL MAR, QUILPUÉ, VILLA
ALEMANA, TALCA, CONCEPCION,
CHIGUAYA, PEDRO DE LA PAZ,
TALCAHUANO, TEMUCO,
CERRILLO, NAHUA, CONCHALI, EL
BOSQUE, ENTRAL, HUECHURABA,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Fecha: E11940/2024
Por orden de la Contraloría General de la República (S).
Fecha: 22/07/2024
MÁSIA SOLEDAD FRINZL BADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

MUNICIPALIDADES

INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA GRANJA, LA PINTANA, LO ESPEJO, QUILICURA, MAIPÚ, RECOLETA, MACUL, PEÑALOLÉN, RENCA, PUENTE ALTO, SAN BERNARDO, PUDAHUEL, SAN JOAQUÍN, SAN RAMÓN, PEDRO AGUIRRE CERDA, LO PRADO, y QUINTA NORMAL.

ARICA, VALDIVIA, PEÑAFLORES, PADRE HURTADO, TALAGANTE, BUIN, LAMPA, COLINA, PIRQUE, PUNTA ARENAS, COYHAIQUE, OSORNO, PUERTO VARAS, PUERTO MONTT, CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, LOS ANGELES, TOMÉ, PENCOL, LOTA, CORONEL, CURICÓ, MACHALÍ, SANTO DOMINGO, EL TABO, CARTAGENA, SAN ANTONIO, LA CRUZ, LA CALERA, QUILLOTA, CONCÓN, COQUIMBO, LA SERENA, COPIAPÓ, CALAMA, ALTO HOSPICIO, e IQUIQUE.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES
Comunas mayores, con desarrollo medio.

RIO BUENO, LANCO, EL MONTE, NATALES, ANCUD, CASTRO, VICTORIA, TRAIQUÉN, RENAICO, CURACAUTÍN, COLLIPULLI, ANGOL, VILLARRICA, PITRUFQUÉN, PADRE LAS CASAS, LONCOCHE, LAUTARO, GORBEA, YUNGAY, SAN CARLOS, QUIRIHUE, SANTA BÁRBARA, SAN ROSENDO, NACIMIENTO, MULCHÉN, CABRERO, LOS ÁLAMOS, CURANILAHUE, CANETE, LEBÚ, SAN JAVIER, PARRAL, LINARES, MOLINA, CAUQUENES, CONSTITUCIÓN, PICHILEMU, MOSTAZAL, GRANEROS, DOÑIHUE, OLMUÉ, LIMACHE, SAN FELIPE, EL QUISCO, HIJUELAS, RINCONADA, LOS ANDES, QUINTERO, OVALLE, ILLAPEL, ANDACOLLO, VALLENAR, CHAÑARAL, CALDERA, TOCOPILLA, y TALTAL.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES
Comunas Urbanas Medianas, con Desarrollo Medio.

FUTRONO, LA UNIÓN, PAILLACO, MARIQUINA, MÁFIL, LOS LAGOS, ISLA DE MAIPO, CURACAVÍ, ALHUÉ, MELIPILLA, PAINE, CALERA DE TANGO, TIL-TIL, SAN JOSÉ DE MAIPO, PRIMAVERA, PORVENIR, CABO DE HORNOS, SAN GREGORIO, RÍO IBÁÑEZ, CHILE CHICO, COCHRANE, CISNES, AYSÉN, PALENA, HUALAIHUÉ, FUTALEUFÚ, CHAITÉN, SAN PABLO, RÍO NEGRO, PUYEHUE, PURRANQUE, PUERTO OCTAY, QUINCHAO, QUELLÓN, DALCAHUE, CHONCHI, MAULLÍN, LLANQUIHUE, LOS MUERMOS, FRUTILLAR, FRESIA, COCHAMÓ, CALBUCO, VILCÚN, PUCÓN, CUNCO, RÁNQUIL, BULNES, LAJA, ARAUCO, VICHUQUÉN, TENO, ROMERAL, SANTA CRUZ, PALMILLA, NANCAGUA, CHIMBARONGO, SAN FERNANDO, LA ESTRELLA, SAN VICENTE, REQUÍNOA, RENGO, QUINTA DE TILCOCO, PEUMO, OLIVAR, LAS CABRAS, COLTAUCO, COINCO, CODEGUA, SANTA MARÍA, PANQUEHUE, LLAY LLAY, CATEMU, ALGARROBO, NOGALES, ZAPALLAR, PAPUDO, CABILDO, LA LIGUA, SAN ESTEBAN, CALLE LARGA, PUCHUNCAVÍ, CASABLANCA, LOS VILOS, VICUÑA, PAIHUANO, HUASCO, FREIRINA, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA, MARÍA ELENA, SAN PEDRO DE ATACAMA, SIERRA GORDA, MEJILLONES, PICA, y POZO ALMONTE.

GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES
Comunas Semi Urbanas y Rurales, con Desarrollo Medio.

GENERAL LAGOS, PUTRE, CAMARONES, LAGO RANCO, PANGUIPULLI, CORRAL, SAN PEDRO, MARÍA PINTO, TORRES DEL PAINE, TIMAUKEL, RIO VERDE, LAGUNA BLANCA, TORTEL, O'HIGGINS, GUAITECAS, LAGO VERDE, SAN JUAN DE LA COSTA, QUEMCHI, QUEILÉN, PUQUELDÓN, CURACO DE VÉLEZ, PURÉN, LUMACO, LOS SAUCES, LONQUIMAY, ERCILLA, CHOLCHOL, TOLTÉN, TEODORO SCHMIDT, SAAVEDRA, PERQUENCO, NUEVA IMPERIAL, MELIPEUCO, GALVARINO, FREIRE, CURARREHUE, CARAHUE, TREHUACO, SAN NICOLÁS, SAN FABIÁN, QUINÓN, PORTEZUO, PEMUÑO, NIQUÉN, NINHUE, COIHUECO, COILEMU, COBQUECO, BIOBÍO, YUMBEL, TUCAPEL, QUILCO, NEGRETE.

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES
Comunas Semi Urbanas y Rurales con Bajo Desarrollo



SAN FABIÁN, QUINÓN, ALCANCES

Oficio: 2519884/2024

Fecha: 22/07/2024

Fecha: 22/07/2024

Fecha: 22/07/2024

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

MUNICIPALIDADES

ANTUCO, TIRÚA, CONTULMO, SANTA JUANA, HUALQUI, FLORIDA, YERBAS BUENAS, VILLA ALEGRE, RETIRO, LONGAVÍ, COLBÚN, SAGRADA FAMILIA, RAUCO, LICANTÉN, HUALAÑÉ, PELLUHUE, CHANCO, SAN RAFAEL, SAN CLEMENTE, RÍO CLARO, PENCAHUE, PELARCO, MAULE, EMPEDRADO, CUREPTO, PUMANQUE, PLACILLA, PERALILLO, LOLOL, CHÉPICA, PAREDONES, NAVIDAD, MARCHIGÜE, LITUECHE, PICHIDEGUA, MALLOA, PUTAENDO, PETORCA, ISLA DE PASCUA, JUAN FERNÁNDEZ, RÍO HURTADO, PUNITAQUI, MONTE PATRIA, COMBARBALA, SALAMANCA, CANELA, LA HIGUERA, ALTO DEL CARMEN, OLLAGÜE, HUARA, COLCHANE, y CAMIÑA.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la siguiente distribución de recursos a las Municipalidades que se indican, con cargo al Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, de conformidad a los grupos de municipios precisados en el artículo anterior.

La transferencia se efectuará, en la medida que cada municipio se encuentre al día en las rendiciones de todos los programas financiados por esta Subsecretaría en que cada municipio es beneficiario y está obligado a rendir por la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
1107	2	ALTO HOSPICIO	130.257.366
1401	4	POZO ALMONTE	86.127.848
1403	5	COLCHANE	92.584.345
2102	4	MEJILLONES	92.417.833
2201	2	CALAMA	128.743.797
2202	5	OLLAGÜE	92.257.545
2302	4	MARÍA ELENA	88.840.265
3101	2	COPIAPÓ	146.989.896
3103	4	TIERRA AMARILLA	88.980.822
3202	4	DIEGO DE ALMAGRO	89.642.826
3301	3	VALLENAR	121.490.850
3304	4	HUASCO	87.570.583
4104	5	LA HIGUERA	93.981.918
4105	4	PAIGUANO	85.477.340
4106	4	VICUÑA	87.819.332
4303	5	MONTE PATRIA	93.021.179
4305	5	RÍO HURTADO	94.497.785
5102	4	CASABLANCA	88.892.962
5103	2	CONCÓN	132.493.879
5104	5	JUAN FERNÁNDEZ	88.339.235
5201	5	ISLA DE PASCUA	122.901.722
5302	4	CALLE LARGA	91.539.333
5403	4	PAPUDO	90.640.022
5404	5	PETORCA	94.798.085
5405	4	ZAPALLAR	89.233.119
5501	2	QUILLOTA	136.116.121
5503	3	HIJUELAS	119.725.276
5504	2	LA CRUZ	141.115.357
5601	2	SAN ANTONIO	129.581.002
5603	2	CARTAGENA	130.061.928
5604	3	EL QUISCO	125.717.703
5606	2	SANTO DOMINGO	147.362.579
5702	4	CATEMU	90.808.635
5704	4	PANQUEHUE	88.257.686
5705	5	PUTAENDO	93.757.377
5706	4	SANTA MARÍA	91.455.435
5802	3	LIMACHE	126.304.814



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E-16851/2024

Por: 12551435 Contralora General de la República (S).

Fecha: 22/07/2024

MARCO ANTONIO FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
5803	3	OLMUÉ	121.981.608
6101	1	RANCAGUA	67.807.760
6102	4	CODEGUA	91.269.959
6103	4	COINCO	87.541.973
6104	4	COLTAUCO	88.359.271
6105	3	DOÑIHUE	127.422.615
6107	4	LAS CABRAS	88.994.898
6108	2	MACHALÍ	127.591.138
6109	5	MALLOA	89.727.429
6110	3	MOSTAZAL	117.529.404
6111	4	OLIVAR	96.306.421
6114	4	QUINTA DE TILCOCO	87.288.567
6116	4	REQUÍNOA	90.938.237
6201	3	PICHILEMU	118.422.918
6202	4	LA ESTRELLA	87.768.991
6203	5	LITUECHE	93.517.104
6204	5	MARCHIHUE	105.863.138
6205	5	NAVIDAD	91.209.492
6206	5	PAREDONES	88.281.938
6305	4	NANCAGUA	85.120.640
6306	4	PALMILLA	86.239.602
6307	5	PERALILLO	92.725.300
6308	5	PLACILLA	92.727.092
6309	5	PUMANQUE	94.716.743
7101	1	TALCA	69.278.850
7103	5	CUREPTO	92.157.813
7104	5	EMPEDRADO	87.319.454
7105	5	MAULE	94.431.888
7106	5	PELARCO	104.908.284
7110	5	SAN RAFAEL	88.759.016
7202	5	CHANCO	90.702.386
7203	5	PELLUHUE	91.652.695
7303	5	LICANTÉN	91.028.009
7304	3	MOLINA	126.085.175
7306	4	ROMERAL	93.920.411
7307	5	SAGRADA FAMILIA	95.386.875
7308	4	TENO	85.694.055
7403	5	LONGAVÍ	95.390.552
7404	3	PARRAL	122.334.042
7405	5	RETIRO	87.870.238
7406	3	SAN JAVIER	126.092.811
7408	5	YERBAS BUENAS	88.158.938
8101	1	CONCEPCIÓN	71.378.368
8103	1	CHIGUAYANTE	73.808.272
8104	5	FLORIDA	95.280.092
8108	1	SAN PEDRO DE LA PAZ	68.885.069
8112	1	HUALPÉN	73.570.047
8201	3	LEBU	118.286.670
8202	4	ARAUCO	85.508.521
8204	5	CONTULMO	92.875.713
8206	3	LOS ÁLAMOS	118.342.032
8301	2	LOS ÁNGELES	126.889.980
8302	5	ANTUCO	90.798.424
8304	4	LAJA	93.615.476
8305	3	MULCHÉN	116.873.561
8306	3	NACIMIENTO	119.113.160
8310	3	SAN ROSENDO	116.199.834



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

116.873.561

Oficio: 253.681/2024

Programa de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 22/07/2024

MARCELA FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
8311	3	SANTA BÁRBARA	121.795.487
8312	5	TUCAPEL	96.224.871
9101	1	TEMUCO	68.191.316
9103	4	CUNCO	86.540.682
9109	3	LONCOCHE	118.278.868
9111	5	NUEVA IMPERIAL	91.701.842
9112	3	PADRE LAS CASAS	130.356.280
9113	5	PERQUENCO	92.241.284
9116	5	SAAVEDRA	91.573.909
9121	5	CHOLCHOL	87.738.611
9201	3	ANGOL	120.997.206
9202	3	COLLIPULLI	129.606.542
9203	3	CURACAUTÍN	119.247.883
9206	5	LOS SAUCES	90.938.098
9210	3	TRAIGUÉN	122.278.874
9211	3	VICTORIA	115.543.993
10101	2	PUERTO MONTT	131.066.877
10102	4	CALBUCO	86.134.923
10104	4	FRESIA	87.340.091
10105	4	FRUTILLAR	96.878.864
10106	4	LOS MUERMOS	85.960.855
10107	4	LLANQUIHUE	88.249.224
10109	2	PUERTO VARAS	140.322.543
10203	4	CHONCHI	90.333.616
10204	5	CURACO DE VÉLEZ	92.701.069
10206	5	PUQUELDÓN	89.832.447
10209	5	QUEMCHI	87.844.550
10301	2	OSORNO	136.183.201
10303	4	PURRANQUE	89.640.839
10305	4	RÍO NEGRO	85.622.623
10402	4	FUTALEUFÚ	89.512.129
10403	4	HUALAIHUÉ	90.693.223
11202	4	CISNES	86.143.228
11301	4	COCHRANE	90.278.599
11402	4	RÍO IBÁÑEZ	89.184.764
12103	5	RÍO VERDE	92.997.257
12104	4	SAN GREGORIO	91.380.459
12302	4	PRIMAVERA	85.403.989
12402	5	TORRES DEL PAINE	89.462.130
13102	1	CERRILLOS	68.157.193
13104	1	CONCHALÍ	72.154.549
13106	1	ESTACIÓN CENTRAL	69.682.819
13107	1	HUECHURABA	74.893.479
13111	1	LA GRANJA	70.415.344
13114	1	LAS CONDES	79.467.751
13115	1	LO BARNECHEA	72.281.567
13118	1	MACUL	68.483.136
13119	1	MAIPÚ	70.166.093
13120	1	ÑUÑO A	68.096.274
13122	1	PEÑALOLÉN	73.869.240
13123	1	PROVIDENCIA	68.186.672
13124	1	PUDAHUEL	67.511.209
13125	1	QUILICURA	74.753.102
13127	1	RECOLETA	71.356.963
13128	1	RENCA	70.030.656
13132	1	VITACURA	76.476.371
13202	2	PIRQUE	137.890.424



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficina: 03900002024
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 22/07/2024
 MARCELO FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
13503	4	CURACAVÍ	88.313.341
13504	5	MARÍA PINTO	93.136.906
13505	5	SAN PEDRO	91.249.990
13601	2	TALAGANTE	140.847.900
13602	3	EL MONTE	128.253.714
14101	2	VALDIVIA	133.345.814
14103	3	LANCO	123.155.921
14108	5	PANGUIPULLI	91.576.541
14202	4	FUTRONO	89.687.015
14203	5	LAGO RANCO	95.201.823
14204	3	RÍO BUENO	118.642.333
15101	2	ARICA	131.790.199
15202	5	GENERAL LAGOS	92.014.860
16101	2	CHILLÁN	134.742.321
16102	4	BULNES	88.685.723
16104	5	EL CARMEN	90.979.293
16106	5	PINTO	92.310.094
16203	5	COELEMU	91.755.754
16205	5	PORTEZUELO	93.534.083
16301	3	SAN CARLOS	127.834.626
16302	5	COIHUECO	93.307.306
16304	5	SAN FABIÁN	95.294.062
16305	5	SAN NICOLÁS	101.461.716
TOTAL			17.089.021.000

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 110, Glosa 08 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 4º.- Las Municipalidades deberán incorporar los recursos determinados en el Artículo 2º de la presente resolución, en sus respectivos presupuestos, en el subtítulo 13 Transferencias para Gastos de Capital, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, subasignación 999 Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE, y deberán destinarlos a financiar iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 5º.- Las Municipalidades tienen la obligación de rendir cuenta sobre el uso de los recursos transferidos, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, las Municipalidades deberán utilizar la plataforma SISREC, que ha sido habilitada por el ente fiscalizador para tal efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / DLRDTBCGMFPRVSAPJP / camr

DISTRIBUCION:
ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS -
SUBDERE - DEPARTAMENTO FISCALÍA -
SUBDERE - DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES -

